CONTRATO CD-MNC-0288-2022

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
REP. LEGAL:	JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 7.593.016
CONTRATISTA:	ASESORIAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S.
IDENTIFICACION:	901.243.835 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	KAROLAYN DE JESUS CHACON CERVANTES
IDENTIFICACION	8.567.964
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD DECRETO 780 E 2016
MUNICIPIO DE COBERTURA :	SOLEDAD (ATLANTICO).
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2022
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2022

Entre los suscritos, a saber. la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el **Dr. JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ**, hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.593.016, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 160 del 21 de Abril de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante LA ESE. (Contratante) y por otra parte, la empresa ASESORIAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S. identificada con NIT: 901.243.835 - 4., representada legalmente por el señor KAROLAYN DE JESUS CHACON CERVANTES mayor de edad, identificado con C.C. 8.567.964, quien para los efectos del presente contrato se denominará Contratista hemos acordado celebrar el presente contrato a través de la modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

1. Que la salud es un servicio publico a cargo del Estado
2. pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable en el municipio de Soledad. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.
3. Que la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad requiere prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la asesoría y apoyo a la gestión gerencial y gestión de calidad de los servicios de salud en el marco de lo establecido en el Sistema Obligatorio de garantía de la Calidad en salud Decreto 780 del 2016 y demás normatividad que lo simplemente, modifique o adicione..
4. Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito.

5. Que en estas condiciones, es necesario contratar la prestación de servicio antes descrito.
6. Que la entidad atendiendo lo regulado en la resolución N° 287 del 24 de noviembre de 2020, que modifico el Manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, apertura el tramite contractual
7. Que dentro del trámite contractual mentado la empresa ASESORIAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S. identificada con NIT: 901.243.835 - 4, presento propuesta ante la ESE cumpliendo con lo solicitado por la entidad, tal y como consta en el ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA

En consecuencia de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD DECRETO 780 E 2016. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista realizara las siguientes actividades: 1. Asesoría y gestión en los Procesos de planificación, dirección, organización, coordinación, Control y evaluación del Sistema Obligatorio de garantía de la Calidad en la atención en salud de la institución. 2. Asesoría y apoyo en el fortalecimiento del Sistema de Información de la ESE 3 Asesoría y apoyo en la gestión de actividades desarrolladas por el equipo de Calidad que se requieran. 4. Seguimiento y reportes del sistema de información para la calidad tanto Interno y Externo 5. Seguimiento y Reporte de Indicadores de Gestión Gerencial en el Componente Asistencial 6. Acompañamiento y apoyo en la Implementación del Programa de Auditoria y Mejoramiento para la Calidad. 7. Promover la Cultura de Autoevaluación y Autocontrol en los líderes de procesos y Profesionales en torno al mejoramiento continuo y Satisfacción al usuario. 8. Apoyo en la gestión y Atención de visitas de Auditorías Externas 9. Proyección, seguimiento y reporte de informes de metas de producción del componente asistencial. 10. Asesoría y apoyo en la evaluación y mejoramiento de procesos asistenciales. **TERCERA-LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el contrato en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** a lo siguiente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **2.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 3.Desarrollar la orden en los términos y condiciones establecidas. 4. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E., se obliga con EL CONTRATISTA a: *1.* Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L($ 10.000.000). En cuanto a la forma de pago a E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad realizara un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato al culminar las actividades realizadas y entrega de informe final por el CONTRATISTA con la finalización de La presente contrato, previa certificación de cumplimiento expedida par el supervisor y/o interventor del presente contrato y presentación de certificación del revisor fiscal Si existe y/o del representante legal, donde conste los pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de soportes de pagos al sistema de seguridad social (salud , pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. **SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA:** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la E.S.E., contrato tendrá una duración **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2022**., contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación y demás normatividad aplicable **OCTAVA.**

CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE. **NOVENA. REAJUSTE DEL VALOR CONTRATO:** Cualquier reajuste que se pretende en el presente contrato será convenido por las partes contratantes. **DECIMA. TITULO EJECUTIVO:** En virtud de que el presente contrato contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las partes, este prestara merito ejecutivo para hacerlas valer jurídicamente. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: De común acuerdo las partes pactan como causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Cuando no se diere inicio al servicio requerido en el tiempo acordado. 2. Cuando ocurre disolución de la personería jurídica del CONTRATISTA. 3. Cuando se decrete la incapacidad financiera del CONTRATISTA, la que se presume cuando se decreta a la liquidación forzosa, se inicie tramite concordato. 4. por incumplimiento de una de las partes por una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 5. Por contratar o subcontratar con menores de edad**. DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de a actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **SUBGERENTE CIENTIFICA** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en a ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **DECIMA CUARTA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD.** Este contrato se celebra de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de Contratación de la entidad, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros a la ESE **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION** E **INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA SEXTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA SEPTIMA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad - Atlántico.